



CDMX
CIUDAD DE MEXICO



Delegación Alvaro Obregón
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Calle Canario, Col. Toluca, C.P. 01150, Del. Alvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/16- 10 / 008

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO	300
------	------	---	------	----------------------	-----

AREA REQUERIENTE	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFA DELEGACIONAL - Unidad Departamental de Digitalización
------------------	--

FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015
------------------	---

FACTURAR A:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1),
DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000
R.F.C. GDFE971206-41NA

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	TEL. 130319-SR1	FECHA	20/10/2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TELCOI, S.A. DE C.V.			
OBJETO SOCIAL		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
DOMICILIO FISCAL		CALLE LA CONSAGRADA, No. 14, COL. GUADALUPE VICTORIA, C.P. 55010, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO			
		ADJUDICACION DIRECTA			

TEL.:	28 44 61 21 Y 35 38 15 98	CORREO ELECTRÓNICO:	ainfante2@prodigy.net.mx
-------	---------------------------	---------------------	--------------------------

REPRESENTANTE LEGAL	
---------------------	--

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR	PASAPORTE
------------------------	-----------------------	-----------

CÉDULA PROFESIONAL		CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
--------------------	--	--

DOCUMENTO PROBATORIO	P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°	ESTADO	ESTADO
	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOTARIO	ESTADO
	P. MORAL	PODER NOTARIAL	NOTARIO	ESTADO

LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO	ALMACEN GENERAL DE LA DELEGACIÓN, UBICADO EN ESCUADRON 201 SN, COL. CRISTINA, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3 EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS
-------------------------------	---

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016
--------------------------------------	--------------------------

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	100 1 8 5 201 5 0 1 6 0 2461 1 1 00 N/A COMP. 1001336	MONTO AUTORIZADO	\$49,962.00
---------------------------------	---	------------------	-------------

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EXTENSION DE USO RUDDO DE 10 MTS MARCA VOLTECH	10	PIEZA	\$ 500.00	\$ 5,000.00
2	SUPRESOR DE PICOS DE 6 CONTACTOS (MULTICONTACTO) MARCA VOLTECH	10	PIEZA	\$ 700.00	\$ 7,000.00
3	CONTACTO DUPLEX CON TIERRA AISLADA Y PLACA MARCA VOLTECH	30	PIEZA	\$ 160.00	\$ 4,800.00
4	APAGADOR DOBLE CON PLACA MARCA VOLTECH	40	PIEZA	\$ 160.00	\$ 6,400.00
5	TUBO DE LUZ PARA OFICINA 2X32 W T8 MARCA LUKILED	20	PIEZA	\$ 993.50	\$ 19,870.00

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

PROVEEDOR

SUBTOTAL	\$ 43,070.00
I.V.A.	\$ 6,891.20
TOTAL	\$ 49,961.20

DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO DUARTE
COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS

JUAN MANUEL CORTES RICO
DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES

KENÉ ANTONIO GREGORIO DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudiesen estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se considerarán precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la explotación de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

***** FIN DEL TEXTO *****

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@info.org.mx o en la página

www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, página web: C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Tolleca, Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de Internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el artículo 14, Fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como padrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.